

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantess y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE MADRID

Solicitada por D. Gregorio Machado Serrano, del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, la cesión de la finca urbana, en término de Valverde de Alcalá, descrita a continuación, que fué adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución de don Pío de Eusebio, e intentada sin resultado la notificación personal dispuesta por Real orden de 18 de Junio de 1921, por manifestar el Ayuntamiento que no existe en la localidad ningún heredero de Pío de Eusebio ni poseedor de la expresada finca, se hace público para que la persona que se crea con derecho a ello pueda ejercitar el prefente de retracto, concedido a los poseedores de buena fe por la expresada Real orden, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual se le considerará desistido.

Finca número 2.563 del Inventario. Una casa sita en la calle de la Iglesia, número 10, que linda: por la derecha, con Manuel Gómez Aragonés; izquierda, herederos de Lucio García, y espalda, herederos de Antonio Gómez. Tiene una superficie de 27,72 metros cuadrados.

Madrid, 3 de Febrero de 1930.

El Administrador,
César Gómez Sancho

(Núm. 340)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la anterior subasta anunciada para contratar la construcción de un edificio destinado a

Mercado en el solar sito en la confluencia de las calles de Fernando el Católico y Vallehermoso, la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 4 de Diciembre pasado, acordó se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 14 y 15 de Junio pasado, respectivamente, pero con las siguientes modificaciones:

Art. 1.º El edificio se emplazará en un solar destinado en la calle de Vallehermoso, con vuelta a la de Fernando el Católico, y se ejecutará con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto D. Enrique Pítz y López.

Constará éste de los documentos reglamentarios, o sean Memoria, planos, pliegos de condiciones generales, facultativas y particulares y presupuesto, con su correspondiente estado de mediciones, cuadro de precios, presupuesto general y resumen.

Art. 2.º Las obras objeto de la contrata comprenderán las que figuran en el proyecto, a excepción de las instalaciones de alumbrado eléctrico, montacargas y cámaras frigoríficas, siendo sólo de cuenta del contratista la parte de albañilería.

Art. 5.º El sistema de construcción empleado será mixto, de hormigón armado, fábricas de ladrillo cerámico y armaduras de hierro laminado, combinando todos estos elementos, según se indica en los planos.

Los elementos resistentes o soportes que forman el entramado de los muros de fachada, serán de forma cuadrada, de 0,25 por 0,25, y se armarán con cuatro hierros redondos, de 14 milímetros de diámetro y cercos de seis milímetros, espaciados a 25 centímetros. El hormigón se compondrá de 350 kilogramos de cemento portland, 400 kilogramos de arena de río y 800 de gravilla o garbancillo.

Los tableros de hormigón armado que formarán las cubiertas se compondrán de una serie de hierros redondos de 8 milímetros de diámetro, espaciados a 10 centímetros, cruzados con otros en sentido de los pares de la altura, de 7 milímetros, espaciados a 25 centímetros. El hormigón para estos tableros se compondrá de 350 kilogramos de cemento portland, 400 kilogramos de arena de río y 800 de garbancillo.

Arts. 29, 30 y 31. Quedan supri-

midos, en su totalidad, por haberse acordado la separación de esta contrata de los servicios de alumbrado eléctrico, montacargas y cámaras frigoríficas.

Art. 35. El cemento que haya de emplearse en estas obras será del llamado portland artificial y reunirá las condiciones señaladas en el pliego de condiciones generales vigente para el suministro de este material, con destino a las obras públicas.

Art. 38. La alcantarilla para el desagüe de todo el saneamiento del edificio, hasta la del servicio público, será del tipo oficial C, que se construye en las obras de saneamiento del subsuelo de Madrid.

Presupuesto general

	Pesetas
Presupuesto de ejecución material de la obra	417.173,31
Ocho por ciento de beneficio industrial	33.373,86
Importa el presupuesto de contrata	450.547,17

Las fianzas provisional y definitiva serán el 5 por 100 y el 10 por 100, respectivamente, del importe total de la contrata.

Los correspondientes pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 17 de Marzo, a las doce, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Febrero de 1930.

El Secretario,
M. Berdejo
(E.—69)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del material metálico inservible existente en los talleres de Huerta Segura y Depósito de Toledo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.

El Secretario,
M. Berdejo
(E.—68)

Secretaría.—Negociado 5.º

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 5 del actual, se ha servido acordar la provisión por concurso reglamentario, de la Sección 3.ª farmacéutica de la Beneficencia Municipal del distrito de Buenavista, entre los farmacéuticos establecidos en el referido distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas, durante los días y horas hábiles, en el Registro general, acompañadas de la licencia de apertura, recibo corriente de la contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.

El Secretario,
M. Berdejo
(O.—65)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia se han visto, en apelación, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Tomás Blanco Nondedeu; y como demandado apelado, don Adolfo Gold Tratelovitz y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, dictando sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 7

Señores de Sala primera: D. José García Valladares, D. Julio de Torres Gisbert, D. Felipe Fernández Quirós, D. Miguel García García, D. Pedro Navarro Rodríguez.—Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Tomás Blanco Nondedeu, mayor de edad, periodista y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz y defendido por el Letrado D. Antonio Cases; y de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de D. Adolfo Gold Tratelovitz, y el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza,

Fallamos:

Que con expresa imposición de costas de una y otra instancia a la parte actora y apelante, y desestimando la demanda de pobreza propuesta en estos autos por la representación de don Tomás Blanco Nondedeu, debemos declarar y declaramos no haber lugar a conceder a D. Tomás Blanco Nondedeu el beneficio de defensa, por pobre, que tiene solicitado para litigar con D. Adolfo Gold Tratelovitz. Así por esta nuestra sentencia, confirmatoria de la del inferior en lo que conforma y revocatoria en lo demás, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Adolfo Gold Tratelovitz, lo declaramos, pronunciamos y mandamos.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Felipe Fernández y Fernández de Quirós. Miguel García.—Pedro Navarro Rodríguez.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto; lo inserto está conforme con sus originales a que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de Enero de 1930.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres

(Núm. 279)

(C.—28)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por

el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de don Juan del Alamo y Reyter, contra don Feliciísimo Martínez Asensio, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la finca hipotecada que es la

Casa, en construcción, en esta Corte, con fachada al paseo de las Delicias, sin número, que constará de semisótano y cinco plantas, con siete cuartos por planta, cuatro exteriores y tres interiores.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en la responsabilidad de aquéllos.

Dado en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—251)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Francisco García Molinas, contra D. Manuel Galiano Roa, sobre pago de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca objeto de la escritura de préstamo, que es

Un terreno en el que se ha construido un hotel, en término municipal de esta Corte, Registro de la Propiedad del Norte, calle de García Zorita, que comprende una superficie de trescientos sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados, cuyo hotel consta de dos plantas, ocupando una superficie de cincuenta y ocho metros doce centímetros y destinándose el resto a jardín.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de veintinueve mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—252)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por D. Crispulo Moro Cabezas, contra D. Juan Caracuel Ponce, sobre pago de cantidad, se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez interino, señor De Diego.—Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Por presentado este escrito que se una a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término concedido al demandado D. Juan Caracuel, sin que haya comparecido con nuevo Procurador que le represente, se tiene por cesado en dicha representación al que anteriormente la ostentaba, Procurador D. Santiago Ballesteros, teniéndose por evacuado, en su consecuencia, el traslado de dúplica, y dándose cuenta para acordar respecto al recibimiento a prueba. Se declara en estado legal de rebeldía a dicho demandado D. Juan Caracuel; hágasele saber esta providencia, y notifíquensele las demás que recaigan en los Estrados del Juzgado. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Fabián de Diego.—Ante mí, Juan León.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Caracuel, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a siete de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

(A.—246)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos

que se tramitan sobre prevención del juicio de abintesto de Modesta Fernández Moreno, natural de Segovia, hija de Miguel y Francisca, que falleció en el Hospital Provincial de esta Corte el día 22 de Junio último, se anuncia la muerte, sin testar, de dicha causante, y se llama, por segunda vez, a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(C.—32)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Ramón Hernández Fadrique, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultánea, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Ledesma, el día veinticinco de Marzo próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y que después se dirá, las siguientes

Fincas:

Primera

Una casa situada en la villa de Ledesma, en la calle del Estanco, conocida por la del Duque de Tamames, y en la plaza pública o Mayor, señalada con el número uno, con entrada por ambos frentes, que consta de piso bajo y principal, con habitaciones altas salientes para dicha plaza Mayor, sobre columnas de piedra, con una tienda para la misma plaza, que mide una superficie de veintidós metros de fachada por dieciséis de fondo.

El tipo de esta segunda subasta es el de doce mil pesetas, hecha ya la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió para la primera, que fué el de dieciséis mil pesetas.

Segunda

Una casa habitación en la calle de los Trucos, número uno, compuesta de planta baja y piso principal, de una superficie de ciento cincuenta y un metros cincuenta y siete centímetros cuadrados aproximadamente.

El tipo de esta segunda subasta es el de dos mil doscientas cincuenta pesetas, hecha ya la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió para la primera, que fué el de tres mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos.

Que si se hicieran dos o más posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Rodrigo

(A.—247)

En virtud de providencia dictada en 27 de Diciembre de 1929 por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el ramo de prisión, del sumario número 310 de 1927, por hurto, contra Luis Cabello Vaquero, mediante haberse adjudicado al Estado la fianza personal prestada por D. José Rodríguez Puebla, que habita en la calle de Bravo Murillo, 69, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y por segunda vez, en la cantidad de 165,75 pesetas, que es el 25 por 100 de rebaja de la tasación de 221 pesetas, en que fueron tasados los bienes embargados, y que se expresan a continuación; para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Marzo próximo, a las once horas; y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en aquélla habrá de consignarse, previamente, el 10 por 100 efectivo del referido tipo, y que los efectos embargados se encuentran en el domicilio del referido José Rodríguez.

Efectos

Cuatro bancos grandes, de madera, al parecer, de pino; dos bancos más pequeños, de igual madera; tres mesas, para estudio, también, al parecer, de pino; seis bancos, de un metro por 40 centímetros de largo, de pino; dos bancos, con respaldo, de pino; un armario de madera, pintado, para libros; un encerado, para operaciones aritméticas, de un metro 40 centímetros por uno 80 de largo; una percha, con clavos, en número de ocho; dos sillas, de paja.

Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Secretario,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,

Rodrigo

(C.—30)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio

Aguilar, en juicio ejecutivo seguido por doña Soledad Ihiguez Domínguez, contra la Sociedad «Grafitos de Guadamur», en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, un crédito que se dice ostenta la Sociedad demandada, contra D. Roberto d'Aurelle de Paladines, consignado en documento privado, crédito importante ochenta y un mil trescientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, tasado por el Letrado D. Eduardo Fuentes en cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de Marzo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que esta subasta es sin sujeción a tipo alguno, siendo preciso, para tomar parte en ella, consignar la suma de cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, diez por ciento del tipo de la primera, sin cuya consignación no se admitirán posturas.

Segundo. Que el que se proponga licitar podrá examinar en Secretaría, hasta antes de la celebración del remate, el dictamen tasación de dicho crédito obrante en autos.

Dado en Madrid, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José María Barnuevo

(A.—256)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio especial sumario seguidos a instancia de D. José Miralda García, contra D. Manuel Guzmán Fernández, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas, se ha acordado hacer saber al acreedor posterior hipotecario D. José Ortega Valderrama, por medio de edictos, mediante a ser desconocido su actual paradero y domicilio, la existencia de dichos autos, a los efectos que expresa el segundo párrafo de la regla 5.ª del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria.

La finca hipotecada es una casa situada en Madrid y su calle de Santa María, número dieciséis antiguo, catorce moderno, de la manzana número doscientos treinta y nueve, distrito municipal del Congreso, barrio de las Huertas, correspondiente al Registro de la Propiedad del Mediodía.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al D. José Ortega Valderrama, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Javier Elola

(A.—254)

LATINA

EDICTO

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes: de una, como demandante, D. José María del Sol y Jaquotot, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago Ballesteros, bajo la dirección del Letrado D. Felipe Sánchez Román; y de otra, como demandados, D. Vicente Alonso López, propietario y vecino de Pueblanueva (Toledo), representado por el Procurador don Serafín Palacios y dirigido por el Abogado D. José Ballester, y doña Manuela Corrochano Corral, sin ocupación especial y de la misma vecindad que el anterior, que estuvo representada por el Procurador D. Hilario Dago y defendida por el Abogado don Gregorio Fraile, y después constituida en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que estimando en parte la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de D. José María del Sol y Jaquotot, en escrito de treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiocho, debo condenar y condeno, solidariamente, a D. Vicente Alonso López y a doña Manuela Corrochano Corral, en el concepto en que cada uno ha sido demandado, a pagar a dicho demandante, una vez firme esta sentencia, la suma de cinco mil doscientas cincuenta pesetas a que ascienden las partidas comprendidas en los epígrafes «Tribunal de la Rota» Recurso de apelación contra decreto de once de Marzo de mil novecientos veintiocho, dictado por el «Tribunal Metropolitano de Toledo»; Recurso de queja ante el mismo Supremo «Tribunal de la Rota», y «Correspondencia Postal y Telefónica y Telefónica», de la minuta de honorarios presentada con la demanda; y desestimando por improcedente en derecho el resto de dicha demanda, debo absolver y absuelvo del mismo a los expresados demandados; todo ello sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes, de las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de la demandada doña Manuela Corrochano Corral, además de notificarse en Estrados, se publicarán edictos en los periódicos oficiales en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se pidiere su notificación personal, dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en su Sala despacho, en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a la demandada rebelde doña Manuela Corrochano Co-

rral, se expide el presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Salvador Alarcón

(A.—253)

PALACIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y mi Secretaría, penden autos de menor cuantía promovidos por doña Teresa Vega Seoane, representada por el Procurador D. Francisco Javier Dago, contra la Sociedad Unión Española de Fábricas de Abonos, de Productos Químicos y Superfosfatos, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de Enero de mil novecientos treinta.

El señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por doña Teresa Vega Seoane, viuda, propietaria, vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Francisco Javier Dago, y defendida por el Letrado señor Codorniu, contra la Sociedad Unión Española de Fábricas de Abonos, Productos Químicos y Superfosfatos, en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la Unión Española de Fábricas de Abonos, Productos Químicos y Superfosfatos, a que abone a doña Teresa Vega Seoane la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, importe de los alquileres desde primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho a ocho de Julio de mil novecientos veintinueve, más los intereses legales de los días ocho de cada uno de los meses a partir desde Septiembre de mil novecientos veintiocho por las cantidades mensuales que dejó de satisfacer, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la Sociedad demandada, se notificará en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. José G. Llana.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la Sociedad Unión Española de Fábricas de Abonos, Productos Químicos y Superfosfatos, mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Infante

(A.—248)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Per el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en la pieza separada de venta de bienes ocupados en autos de quiebra del comerciante de esta plaza D. Melchor Llorente Trimiño, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, e sea en la cantidad de setenta y cinco pesetas, el motor siguiente:

Un motor «Ford», sin válvulas, sin culata, sin pistones, sin bielas, sin dinamo, sin distribuidor, sin dos pedales y sin tapa o tapón del aceite.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once y media de su mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de la cantidad por que sale a subasta el motor antes expresado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Alcalá de Henares, siete de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º
El Juez,
Manuel Cavanillas

(A.—250)

Juzgados municipales

HOSPICIO

El señor Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, en providencia de este día, dictada en diligencias seguidas para exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha acordado sacar por primera vez a la venta, en pública subasta, varios bienes muebles, que han sido embargados al denunciado Juan Hernández, que se encuentran en poder de éste, en la tienda sita en la calle de San Marcos, número 12, y que han sido tasados en la cantidad de 430 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, el día 14 del actual, a las doce de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a 4 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º
El Juez municipal,
Jesús de Cora

(C.—35)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Eduardo Morales, Apoderado de «El León», contra don

José Esquerdo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una báscula, marca «Avery», número 5.523.113.

Otra báscula médica, marca «Alfonso García»; y

Una máquina registradora, marca «National», número 2.033.942.642.

Estos bienes, que han sido tasados en la suma de trescientos setenta y cinco pesetas, se encuentran depositados en poder del demandado, calle de Torrijos, treinta y cuatro.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día veintiuno del actual, a las once de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, siete de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, El Juez, Juan de Dios Dastis.

Es copia:

El Secretario,
Lod. Angel Jorro
(D.—23)

Juzgados Militares

TETUAN

Porras Alvarez (Francisco), hijo de Antonio y de Elisa, de oficio herrero, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, sin señas particulares, recluta para el reemplazo de 1927, por el distrito de la Universidad, Madrid, encartado en expediente que se sigue por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en el Hospital Militar de Carabanchel, al objeto de ser reconocido por el Tribunal Médico Militar.

Este individuo ingresó en el Manicomio de Ciempozuelos en 20 de Julio de 1927, procediendo de la Sala de Observación del Hospital Provincial de Madrid, saliendo de dicho Manicomio en 3 de Abril de 1928, con licencia temporal, por su buen estado, y fué a residir con sus padres, en calle Guzmán el Bueno, número 4, principal, donde no ha sido encontrado; haciéndole saber, por la presente requisitoria, que, de no comparecer en el plazo marcado anteriormente, ante el Hospital Militar de Carabanchel, no se podrá acreditar su presunta inutilidad.

Tetuán, 3 de Diciembre de 1929.

El Alférez Juez instructor,
José Vila

(Núm. 3.306) (B.—1.948)

JUNTA DE PLAZA

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

Harina flor, 7 quintales métricos.

Harina tropa, 475 ídem.

Aceite lubricante, el necesario.

Cebada, 1.400 quintales métricos.

Paja, 1.900 ídem.

Gasolina, la necesaria.

Carbón vegetal, 100 quintales métricos.

Carbón de cok, 50 ídem.

Carbón de hulla, 50 ídem.

Leña gruesa, 300 ídem.

Se admiten ofertas por el total o parte de los artículos, hasta el día 27 del actual, a las dieciséis horas y quince minutos en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las ofertas se harán por escrito, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, y acompañando a aquéllas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

Segunda. Las ofertas se depositarán en el buzón que, a dicho fin, existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza.

Las muestras de los artículos a que se refieren las ofertas, se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas.

En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos.

En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

Tercera. Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes, en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar, acto seguido y en garantía de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones, en la Caja del Parque de Intendencia.

Estos depósitos habrán de ser retirados, ineludiblemente, una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que pueda servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle.

Cuarta. Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los Almacenes de dicho Parque libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde el día de la adjudicación hasta el 25 de Marzo próximo, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este caso deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos.

Las horas de las entradas será de once a trece, a excepción de los jueves y días festivos.

Quinta. La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dicho envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento hasta el suministro de éstos.

Sexta. Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo, o prorrogar éste, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una, dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

Séptima. Los pagos que excedan

de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás, al pie de Caja, en el Parque de Intendencia, y todos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas, debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

Octava. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Novena. Los abastecedores, al retirar sus libramientos o al hacer efectivo, en metálico, el importe de sus adjudicaciones, presentarán la carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda del 1,35 por 100 sobre dicho importe, en concepto de contribución industrial.

Décima. Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Modelo de oferta

Don F. de T. y T., vecino de..., domiciliado en..., se compromete y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta Plaza (Alcalá de Henares), a los precios que se expresan, los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

Alcalá de Henares, cinco de Febrero de mil novecientos treinta.

El Coronel Presidente,
(Firmado)

(Núm. 353)

(E.—71)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 82.203, a nombre de doña Rufina Garoz Salas, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 11 de Febrero de 1930.

El Jefe de la Caja,
Orosio M.º Chamorro
(A.—250)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas, en la Sucursal Norte, número 787 por 600 pesetas, fecha 14 de Enero de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de Febrero de 1930.

El Contador,
(Firmado)
(A.—255)

IMPRENTA PROVINCIAL

Pases del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.302